

GESTIÓN EN LAS INSTANCIAS DEL PODER POPULAR

VISIÓN CRÍTICA

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009) establece que Venezuela se constituye en un Estado democrático y social, de Derecho y de Justicia, cuyos fines esenciales se orientan, entre otros, al ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y el bienestar del pueblo.

Asimismo, en la Ley del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se contemplan a grandes rasgos los objetivos, las estrategias y las políticas que permiten la construcción del Estado comunal, destacándose la línea referida a la suprema felicidad social, la cual está orientada hacia la inclusión de los sectores de la sociedad mediante el desarrollo de estrategias y políticas que coadyuven a mejorar los niveles de calidad de vida de todas las ciudadanas y los ciudadanos, considerando como ley marco la Ley Orgánica del Poder Popular y la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.011 Extraordinario de fecha 21-12-2010), entre otras leyes que establecen los diversos medios de participación y organización para que las ciudadanas y los ciudadanos ejerzan el pleno derecho a la soberanía, la democracia participativa, protagónica y corresponsable, así como a la constitución de formas comunitarias y comunales de autogobierno para el ejercicio directo del poder.